MUNICIPIO DE VILLA URQUIZA

TELEFAX: (0343) 4-872.002
E-Mail : muni-villaurquiza@gamma.com.ar

LOS AROMOS S/N VILLA URQUIZA
C.P. 3113 Dpto. PARANÁ - ENTRE RÍOS

MUNICIPIO DE VILLA URQUIZA 133 ENTRE RIOS

ORDENANZA N° 0404 JFV 2004

VILLA URQUIZA, 28 OCT 2004

VISTO:

La necesidad de readecuar las disposiciones municipales sobre inscripción de títulos de propiedad, en el ámbito del Municipio, y

CONSIDERANDO:

Que se ha observado que la normativa actual vigente en el Municipio en relación a la inscripción de escrituras públicas por las que se registran transferencias del dominio de bienes ubicados en ésta Jurisdicción debe ser mejorada para facilitar la correcta registración catastral y mantenimiento actualizado de los titulares dominiales de los bienes para permitir el más eficaz seguimiento del pago de las Tasas, y-o contribuciones Municipales,

Que al efecto resulta conveniente adoptar el mismo sistema del Código Tributario de la Provincia(Código Fiscal) y de la Municipalidad de Paraná, que con el objetivo de lograr lo antes expresado, admiten que los títulos que puedan ser inscriptos aún cuando los bienes registren deudas por los conceptos antes expresados, siempre que asuma las deudas existentes, el titular a cuyo favor se inscribe el bien, sin que por ello quede desobligado el transmítete,

Que se han registrado diversas solicitudes al respecto especialmente del Colegio de Escribanos de la Provincia, señalando la conveniencia de adoptar dicho procedimiento,

Que cabe destacar que la inscripción de títulos en el ámbito Municipal es una obligación legal que recae en cabeza de titulares de inmuebles, que tienen el deber de informar al Municipio todo cambio o situación que modifique la existente en cuanto a la titularidad del inmueble y-o domicilio fiscal, y que el incumplimiento puede generar sanciones previstas en el marco del Código de Faltas Municipal, y también es una obligación de los Escribanos Públicos que instrumenten tales actos de transferencia,

Que en el ámbito Municipal dicha obligación está dispuesta por Ordenanza de la Junta de Fomento,

Pablo J. Klocker
VOCAL
JUNTA DE FOMENTO

RUBEN H. DESHAYES
Vocal
JUNTA DE FOMENTO

BLANCA ESTER GASTALDI
VICE PRESIDENTE
JUNTA DE FOMENTO

SILVIA NOEMÍ KLOCKER
VOCAL
JUNTA DE FOMENTO

MIGUEL ANGEL GIRARD
VOCAL

MUNICIPIO DE VILLA URQUIZA

TELEFAX: (0343) 4-872.002
E-Mail : muni-villaurquiza@gamma.com.ar

LOS AROMOS S/N VILLA URQUIZA
C.P. 3113 Dpto. PARANÁ - ENTRE RÍOS

MUNICIPIO DE VILLA URQUIZA ENT 134 0404 OFVU 2004

28 OCT 2004

Que a la vez es conveniente el interés de propiciar un convenio con el Provincia de Entre Ríos, especialmente con el Registro de la Propiedad de Paraná, a fin que se asienten las ventas y-o compras, altas y-o bajas en lo que refiere a los inmuebles que se ubican en jurisdicción del Ejido de VILLA URQUIZA, para lo cuál debe facultarse al Presidente Municipal, a fin que en un plazo no mayor de 30(treinta) días, se incorporen las altas y bajas y permitan una constante actualización,

Que también es conveniente establecer que en cuanto a los bienes que se intentan declarar por la vía de posesión adquisitiva, los mismos deben cumplir en general con los presupuestos fijados en el Código Civil Argentino, acreditando la posesión según lo allí establecido, más la vigencia de las normas Catastrales, en cuanto a la inscripción o visación de planos, esto es la leyes Provinciales vigentes y sus correspondientes decretos reglamentarios, que se declaran plenamente aplicables en el ámbito Municipal,

Que por lo demás, es conveniente establecer que todo pedido de visación de planos, además de cumplir con las previsiones del Código Tributario, debe notificarse por Secretaría por el área Catastro, dejando copia en el legajo respectivo, dando el trámite y visando el plano, lo que significa la aprobación del mismo, siempre que se cumpliera con las previsiones vigentes en la localidad, y por analogía con las previsiones del ámbito Provincial referenciadas,

Que a todo evento, se establece y reitera la obligatoriedad de todo contribuyente de dar información en el término fijado en el Código Tributario, de todo cambio producido a raíz de una transferencia, venta, donación y-o cualquier acto jurídico que modificara la situación dominial de un inmueble, y que el incumplimiento acarreará las multas fijadas en el Código Tributario Municipal,

Que la Asesoría legal ha elaborado el presente anteproyecto, y aconseja su tratamiento y aprobación,

Que la Junta e Fomento es el Organismo competente para disponer todo lo conducente al respecto,

Que por todo ello y las facultades de la ley 3001
LA JUNTA DE FOMENTO DE VILLA URQUIZA
SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A:

ARTICULO 1°: Ratifícase la obligatoriedad de la inscripción de títulos en el ámbito Municipal.- Sin embargo, a partir de la sanción de la presente, no será obligatorio el requerimiento de certificado de libre deuda y se podrá ordenar o

Pablo J. Klocker
VOCAL
JUNTA DE FOMENTO

SILVIA NOEMI KLOCKER
VOCAL
JUNTA DE FOMENTO

RUBEN H. DESHAYES
Voca
JUNTA DE FOMENTO

BLANCA ESTER GASTALDI
VICE PRESIDENTE
JUNTA DE FOMENTO

MIGUEL ANGEL GIRARD
VOCAL
JUNTA DE FOMENTO

MUNICIPIO DE VILLA URQUIZA

TELEFAX: (0343) 4-872.002
E-Mail : muni-villaurquiza@gamma.com.ar

LOS AROMOS S/N VILLA URQUIZA
C.P. 3113 Dpto. PARANÁ - ENTRE RÍOS

MUNICIPIO DE VILLA URQUIZA ENTRE RIOS 135 00

0404 FOLIO

28 OCT 2004

autorizar el acto (Escritura Pública y-o actos de transferencia de inmuebles por cualquier titulo) y-o se autorizará su inscripción cuando el adquirente dominial manifieste en forma expresa –en el título o mediante acta administrativa ante el Municipio- que asume la deuda que pudiera existir, por cualquier tipo de Tasas que correspondieran a ese bien registrable, dejándose constancia de ello en la instrumentación del acto.- La asunción de deuda por el adquirente, no libera al enajenante, quién será solidariamente responsable por ello frente al Municipio de VILLA URQUIZA.-Sin perjuicio de la inscripción dispuesta en la forma precedente, será obligación del área Contaduría Municipal liquidar toda deuda exigible(capital adeudado, intereses y demás según normativa vigente) y notificará fehacientemente intimando el pago de cualquier deuda por Tasas que se adeudaran, en un breve término, cuando el área Obras y Servicios Públicos(a través de Catastro Municipal) confirme o informe por escrito la modificación de la titularidad del inmueble en el Catastro Municipal.-

ARTICULO 2º:En cuanto a los bienes que se intentan declarar o inscribir planos, por la vía de posesión adquisitiva, los mismos deben cumplir en general con los presupuestos fijados en el Código Civil Argentino, acreditando la posesión según lo allí establecido, además del cumplimiento de las normas en vigencia de Catastro Provincial, en cuanto a la inscripción o visación de planos, esto es la leyes Provinciales vigentes y sus correspondientes decretos reglamentarios, que se declaran plenamente aplicables en el ámbito Municipal.- La Jefa del área Catastro será la responsable de instrumentar, aprobar o aconsejar el rechazo de la pretendida inscripción de planos de posesión.-En tales caso se dará también intervención a la Asesoría legal, y a la Contaduría Municipal en cuanto al estado de deudas Provincial y-o Municipal, a fin de que aconsejen al Presidente Municipal, el que dictara resolución aprobando o rechazando el plano que se presentara con tal objeto en el ámbito Municipal.-

ARTICULO 3º:El incumplimiento de las normas precedentes, hará pasibles a los empleados responsables de las sanciones vigentes en el Estatuto del personal Municipal Ordenanza 133 y 233 y concordantes.-

ARTICULO 4º:El incumplimiento por parte de los contribuyentes, les hará pasibles de las sanciones fijadas en el Código Tributario Municipal y la Ordenanza Impositiva vigente.-

Pablo J. Klocker
VOCAL
JUNTA DE FOMENTO

SILVIA NOEMI KLOCKER
VOCAL
JUNTA DE FOMENTO

RUBEN H. DESHAYES
Vocal
JUNTA DE FOMENTO

BLANCA ESTER GASTALDI
VICE PRESIDENTE
JUNTA DE FOMENTO

MIGUEL ANGEL GIRARD
VOCAL
JUNTA DE FOMENTO

MUNICIPIO DE VILLA URQUIZA

TELEFAX: (0343) 4-872.002
E-Mail : muni-villaurquiza@gamma.com.ar

LOS AROMOS S/N VILLA URQUIZA
C.P. 3113 Dpto. PARANÁ - ENTRE RÍOS

MUNICIPIO DE VILLA URQUIZA ENTRE RIOS 136

0404 JFVU 2004

28 OCT 2004

ARTICULO 5°:Queda modificada toda disposición en contrario exclusivamente en relación a la inscripción de títulos dominiales.-

ARTICULO 6°:Comníquese de la presente a la Contaduría Municipal, Obras y Servicios Públicos, Catastro Municipal y Asesoría legal.-

ARTICULO 7°:Facúltase al Presidente Municipal a proceder a formalizar convenios con la Dirección del Notariado y-o Dirección de Registro Público de la Propiedad de Paraná.-

ARTICULO 8°:La presente será refrendada por la Secretaria de Gobierno Municipal.-

ARTICULO 9°:Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Pablo J. Klocker
VOCAL
JUNTA DE FOMENTO

RUBEN H. DEGHAYES
Vocal
JUNTA DE FOMENTO

BLANCA ESTER GASTALDI
VICE PRESIDENTE
JUNTA DE FOMENTO

SILVIA NOEMI KLOCKER
VOCAL
JUNTA DE FOMENTO

MIGUEL ANGEL GIRARD
VOCAL
JUNTA DE FOMENTO

VISTO : Téngase Por Ordnenaza N° 404HJFVU/04, promulgues mediante Decreto N° 121 PM/04, publíquese conforme está ordenado.-
VILLA URQUIZA, 29 de octubre de 2004.-

LILIANA RIVERO DE MAYR
Secretaria de Gobierno
MUNICIPIO DE VILLA URQUIZA

HUGO A. APPELHANS
PRESIDENTE
MUNICIPIO VILLA URQUIZA